AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
FDLPA-SAMC-005-2026

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **FDLPA-SAMC-005-2026**, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II:

1. OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2026."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

3. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el Portal de Contratación Pública del SECOP II. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/cte. ($220.735.321)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2369 "Puente Aranda camina segura con el deporte "o rubro **O230117459920242369** Puente Aranda camina segura con el deporte

La estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaria Distrital de gobierno GCO-GCI-M003 Versión 6 del 28 de septiembre de 2022 en su numeral "9.1.2.2 Estudio de Mercado: En el estudio de Mercado se podrán tener en cuenta las diferentes variables o fuentes de información como solicitudes de cotización a través de correo electrónico y/o de la plataforma transaccional de SECOP II, catálogos de precios, precios de revistas especializadas, valores de adjudicación de los últimos dos (2) procesos adelantados en el Secretaría Distrital de Gobierno para la adquisición del bien, obra y/o servicio, valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades para las últimas dos (2) vigencias del proceso que se vaya a realizar (Valor adjudicado) y que guarden similitud con el objeto y especificaciones técnicas, etc. Las invitaciones a cotizar deberán contener los requerimientos técnicos mínimos los cuales se establecerán en igualdad de condiciones para todos los posibles cotizantes de manera clara y puntual."

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó proceso de solicitud de cotización directa a proveedores tanto personas naturales como jurídicas. Así como también precios de almacenes de cadena. Los soportes de las cotizaciones recibidas, así como las constancias del estudio de mercado por cada conjunto de bienes y servicios, pueden ser consultados en la Oficina de Planeación de la Alcaldía Local y se anexan en el proceso de contratación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local y el contratista, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la localidad de Puente Aranda, en los espacios definidos por la Alcaldía Local y las dependencias responsables del proyecto 2369: "Puente Aranda camina segura con el deporte". Las actividades que se desarrollarán y los elementos a entregar como las premiaciones se realizarán en los escenarios institucionales priorizados por la entidad.

De igual manera, las acciones administrativas asociadas al proceso, tales como ingreso de elementos al almacén, verificación documental, seguimiento por parte de la supervisión y coordinación logística, se realizarán en las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, conforme a los lineamientos institucionales y a las directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno. En caso de requerirse desplazamientos a espacios comunitarios, estos estarán localizados dentro del perímetro de la localidad, garantizando que la ejecución del contrato se mantenga dentro del ámbito territorial definido por el Plan de Desarrollo Local.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal determina la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes siguiendo las siguientes reglas, en el orden consagrado por dicho manual:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza	Chile	Si	Si	No	No	No

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Pacífico	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	No	Si

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

7. CONDICIONES DE CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta el término de traslado del informe de evaluación para realizarlas respectivas subsanaciones dentro de dicho plazo, conforme lo establece la Ley 1882 de 2018.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con las condiciones estipuladas en pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia y acreditación de la capacidad financiera y organizacional, la evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

10. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma electrónico del proceso publicado en la Plataforma del SECOP II.

11. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se encuentran conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II.

Las fechas establecidas en la plataforma de SECOP II, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Puente Aranda - FDLPA mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLPA no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

Proyectó: *Adriana Yineth Jojoa Soler - Abogado de Apoyo FDLPA*
Revisó: *Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA*
Aprobó: *Jesús David Díaz Campos – Asesor de Despacho FDLPA*
Aprobó: *Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local – Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II*